



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Miércoles 6 de septiembre	Número 169

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Idelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 6 de junio de 1989.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación núm. 822 de 1987, dimanante de retracto rústico sobre retracto de fincas rústicas núm. 183/87, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 26 octubre de 1987, han comparecido, como demandantes -apelantes don Honorio García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zumel, D. Angel García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zumel, y D. Ausencio García Fernández, mayor de edad, casado, mecánico

y vecino de Burgos, representados por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado D. José Santos González Primo; y como demandado apelado, don José Luis del Barco Sáez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Burgos, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Francisco Javier Viñuales Fernández; no han comparecido los demandados apelados, D. Celestino Miñón Pardo, y esposa, D.ª Felisa Nebreda Miñón y doña Juliana Varona Fernández, mayores de edad, casados y vecinos de Burgos, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas; Rafael Pérez Alvarellos; Eduardo Pérez López. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, certifico.

Para que conste, y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido la presente en Burgos, a 15 de junio de 1989. — El Secretario, Idelfonso Ferrero Pastrana.

4658.—6.600,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos núm. 200/1989, a instancia de D. Ursicinio Lázaro Juarranz, mayor de edad, casado, vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador de los Tribunales, D. José Carlos Arranz Cabestreros por defunción de don Alonso Lázaro Juarranz, quién falleció en Aranda de Duero, solicitándose la declaración de herederos en favor de los hermanos de doble vínculo D. Ursicinio, doña Hortensia y D.ª María del Carmen Lázaro Juarranz, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública dicha solicitud de herencia, para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer en el Juzgado o reclamarlo en el plazo de treinta días, pues en otro caso de transcurrir dicho plazo, sin efectuarlo, les pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. — El Secretario (ilegible).

4725.—2.550,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Instrucción de Briviesca, en providencia de esta fecha dictada en diligencias previas 62/89, por hurto de dos escopetas de caza marcas Breda y Reno, del interior de un vehículo en el Parador de La Brújula, se cita por medio de la presente a Jorge Monteiro Do Santos, con domicilio desconocido, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Briviesca, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

4726.—2.250,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 808/1989, a instancia de D. Teófilo Santamaría Hortigüela, D. Salvio Ruiz Oreca y D. Martín Tamayo Vaval, representados por la Procurador D.ª Ana María Miguel Miguel, contra la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, puntos 7, 8 y 10 del orden del día correspondiente a la celebración en 28 febrero de 1989, y los

acuerdos en ellos adoptados, relativos a la construcción de unas piscinas municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 814/89, a instancia de D. Nemesio Martínez Sancho, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez contra resoluciones del Gobierno Civil de Burgos de 21 y 26 de enero de 1987, por la que se denegaba el otorgamiento de la guía de circulación correspondiente a la máquina con permiso de exploración Bu-B-3936, así como contra la del Ministerio del Interior de 4 de febrero de 1988, que desestimó en alzada la anterior, y contra la del mismo Ministerio de 10 de abril de 1989, resolutoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 805/89, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto

Sáez, contra resolución del T. E. Administrativo Provincial de Burgos de fecha 27 de abril de 1989, que estima la reclamación número 437/88, interpuesta por doña Nieves Alonso Llorente, contra el requerimiento de cuotas del Régimen Especial Agrario, trabajadores por cuenta ajena número 640/87, y contra la resolución de la Tesorería Territorial de fecha 25 de abril de 1988, que confirmaba el requerimiento impugnado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 816/89, a instancia de Comunidad de Bienes «Máximo Hernanz Pina, José Alfonso Hernanz Pérez, José Ignacio Hernanz Pérez, Jesús Domingo Hernanz Pérez, y otro, representados por el Procurador D. José Roberto Santamara Villorejo, contra resolución del Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos), de 11 de mayo de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la «Orden de inmediata paralización de la industria de mi representado y cese de licencia de Actividad», decretada por citada Corporación por escrito de 23 de febrero de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 809/89, a instancia de S. A. T. «San Antón», representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra fallo número 103/89, del T.E.A.P. de Burgos, de fecha 31 de marzo de 1989, desestimando reclamación económico-administrativa número 807/87, formulada por S. A. T. «San Antonio», contra liquidaciones giradas en relación con actas de la Inspección relativas al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1983, 1984 y 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 818/89, a instancia de D. Lucio Cerezo Gómez, representado por el Procurador D.ª Blanca Herrera Castellanos, contra acuerdo de 5 de octubre de 1988, del Ayuntamiento de San Idelfonso-La Granja (Segovia), por el que se procedía a la aprobación de la adjudicación definitiva de vivienda de promoción pública en dicho municipio. Y contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, que fue presentado en 4 de noviembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de julio de 1989 — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 827/89, a instancia de D.ª Victoria Alba Peral, D. José Alba Peral y D.ª Primitiva Peral, resolución del T.E.A.P. de Avila, número 38/89, recaída con fecha 4 de mayo de 1989, en la Reclamación Económica-Administrativa número 193/87, desestimando la misma, que había sido formulada por D.ª Victoria Alba Peral, D. José Alba Peral y doña Primitiva Peral Lanchas, contra la base liquidable del Impuesto General sobre Sucesiones, en relación con las herencias causadas por D. José Alba del Yelmo y D. Pablo Alba del Yelmo, así como por extinción del usufruto vitalicio por fallecimiento de doña Marcelina-Carmen Domínguez Sotelo, y liquidaciones correspondientes con inclusión de la cuota tributaria de la división horizontal practicada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 790/88, a instancia de D. Victoriano Domingo García, representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 14 de julio de 1988, desestimando el recurso de Alzada interpuesto por D. Victoriano Domingo García, contra Acuerdo de Concentración de la Zona de Fuentelisen-do (Burgos), que excluía las parcelas números 211 y 215 del Polígono 2, propiedad del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 828/89, a instancia de D. Eduardo Ayala de la Sotilla, contra acto impugnado en virtud de silencio administrativo, regulado en el art. 38 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo denegatorio de la petición que se formuló al Ayuntamiento de Burgos, con fecha 20 de julio de 1988, que agota la vía administrativa, sin haber obtenido contestación alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 829/89, a instancia de D. Eusebio Ibáñez Marcos, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, formuló recurso contencioso administrativo número 829/89, contra fallo 192/89, del T. E. A. P. de Burgos, de fecha 31 de marzo de 1989, desestimando la reclamación núm. 218/86, interpuesta por D. Eusebio Ibáñez Marcos, por el concepto de Tasas de Juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 435/87, a instancia de La Fraternidad, Mútua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 166, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 27 de febrero de 1987, que desestima por extemporáneo, la reclamación número 2044/85, interpuesta por don Santiago Bianqui en representación de la Entidad recurrente contra Liquidación núm. T-062023/84, girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, relativo a un local sito en el núm. 11 de la Casa Villa Pilar, 2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 832/89, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos (Fallo 271/89), de fecha 27 de abril de 1989, en las Reclamaciones números 391/88, 670/88, 701/88, 702/88, interpuestas por doña Gregoria Ureta Pérez, sobre gestión recaudatoria de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, estimando dichas reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 430/87, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A., representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Decreto dictado por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de 9 de abril de 1987, que desestimaba los Recursos de Reposición, interpuestos por la Empresa recurrente contra las retenciones efectuadas por la Depositaria Municipal en concepto de Tasa por expedición de documentos en el pago de facturas realizado por la Depositaria Municipal el día 27 de marzo de 1987, man-

damientos de pago números 1.738/87, 1.736/87 y 1.737/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 967/87, a instancia de Construcciones Picón, S. A., y representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada ante el T.E.A.C., contra Resolución del T. E. A. P. de Burgos, de 27 de febrero de 1987, dictada en la reclamación número 292/85, interpuesta por la recurrente, contra retención del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, decretada por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, con fecha 18 de mayo de 1985, por importe de 1.053.688. Dicho recurso se ha tenido por ampliado con esta fecha contra la resolución dictada en fecha 8 de marzo de 1989, por el T. E. A. C., Vocalía Quinta (JA/mm). R. G. 749-1-87 y R. S. 2832-88, desestimando dicho recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 838/89, a instancia de don Antonio Rojo de la Puente y D. Siricio García Bajo, vecinos de Aranda de Duero (Burgos), contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), relativa al Arbitrio sobre Incremento de Valor de los terrenos por una cuota de 1.166.275 pesetas, de fecha 31 de mayo de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 205/88, a instancia de D.ª María Isabel Nozal Santos, representada por el Procurador don Eusebio G. Gómez, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 30 de diciembre de 1987, dictada en expediente 7922/87, que desestima el Recurso de Alzada, interpuesto por la Empresa recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 25 de agosto de 1987, que confirmaba el Acta de Liquidación núm. 220/87, de fecha 31 de marzo de 1987. Expediente 84/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente

Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 834/89, a instancia de D. Raúl de Diego Vallejo, contra Resolución de 27-6-89, del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Burgos, comunicando al recurrente su cese como Jefe de Equipo de Observación y Tratamiento del Centro Penitenciario, así como su pase del nivel 23 al nivel 22.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 846/89, a instancia de Automáticos Burgos, S. A., contra Resolución del Ministerio del Interior de 20 de junio de 1989, (134.677) resolutoria del Recurso de Alzada, interpuesto contra otras tres del Gobierno Civil de Burgos, de fecha 3 de noviembre de 1988 (expedientes sancionadores 801/88, 800/88 y 799/88), por las que se impusieron respectivamente sanciones de 250.000 ptas., 250.000 pesetas y 260.000 ptas. de multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere,

según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 844/89, a instancia de Automáticos Burgos, S. A., representado por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra Resolución del Ministerio del Interior de 20-6-89 (134.632), resolutoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otras del Gobierno Civil de Burgos, de fecha 14-10-88, (expediente sancionador 786/88), de 2 de noviembre de 1988 (expediente 796/88), de 24 de octubre de 1988 (expediente 762/88), de 21 de octubre de 1988 (expediente 745/88) y 20 de octubre de 1988 (expediente 747/88, por las que se impusieron respectivamente sanciones de 30.000 pesetas, 600.000 pesetas, 250.000 pesetas, 350.000 pesetas, y 140.000 pesetas de multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 115/89, a instancia de Garaje Clunia, S. A., representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra Resoluciones del Ilmo. señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 22 de noviembre de 1988, en

expedientes números 3764/88 y 3765/88, que desestiman los Recursos de Alzada interpuestos por la Empresa recurrente contra Resoluciones del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 22 de marzo de 1988, que acordaba modificar la cuantía del Acta de Liquidación número 547/87 de fecha 23-7-87, a 123.525 pesetas, y el Acta de Liquidación número 548/87 de fecha 23-7-87 a 162.147 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 837/89, a instancia de D.ª Soledad Renedo Sedano, don Gonzalo Martínez Fresneda Ortiz de Solórzano, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, formuló recurso contencioso-administrativo, contra Resolución del Consejo General de la Abogacía Española adoptado en sesión del día 6 de abril de 1989, desestimando Recurso de Súplica interpuesto por los Letrados doña Soledad Renedo Sedano y D. Gonzalo Martínez Fresneda Ortiz de Salórzano, contra el acuerdo del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, de fecha 4 de octubre de 1988, confirmando dicho acuerdo, en el que se sancionaba con apercibimiento por escrito la conducta observada por los citados Colegiados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pueden estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera,

según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de julio de 1989. — El Secretario (ilegible) — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Buniel

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de junio de 1989, adoptó por unanimidad, el acuerdo de aprobar la Memoria Valorada relativa a la pavimentación del casco urbano de la localidad (2.º fase), redactada por el Arquitecto Técnico D. Jesús Echevarría González, y por importe de 2.349.501 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a fin de que por quienes se consideren interesados, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Buniel, a 28 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5200.—1.000,00

Ayuntamiento de Santa María Mercadillo

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Naturaleza, objeto y fundamento:

Artículo 1. — 1. Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del texto refundido de Régimen local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 21 del artículo 212 del mismo texto legal acuerda aplicar la vigencia del precio público por prestación del servicio de suministro Municipal de Agua, que se regirá por el presente texto refundido, así como por la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. Será objeto de este precio la prestación de agua potable a domicilio.

Obligación de contribuir:

Artículo 2. — 1. Hecho imponible: Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del suministro de agua pota-

ble a domicilio. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud del servicio o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia.

2. Sujeto pasivo: Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen el servicio.

Base de gravamen:

Se tomará como base del precio público los metros cúbicos de agua consumida en relación con la clase de local que utilice el servicio.

Tarifas:

Las tarifas a aplicar con carácter general serán:

1. Cuota de enganche:

12.000 pesetas por el enganche sin ruptura de asfalto o similar.

15.000 pesetas por el enganche cuando es preciso romper el asfalto o similar.

2. Cuota fija anual: 1.200 ptas.

3. Cuota por consumos:

Desde 1 a 10 m.³: Exento.

Desde 11 a 20 m.³: 25 ptas. cada m.³ del tramo.

Desde 21 a 30 m.³: 40 ptas. cada m.³ de este tramo.

Desde 31 a 50 m.³: 50 ptas. cada m.³ de este tramo.

Desde 51 m.³ en adelante: 75 pesetas cada m.³ del tramo.

A la suma de la cuota fija anual y el consumo se añadirá el I.V.A. (6 %).

Exenciones:

Artículo 4. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión:

Artículo 5. — La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal, previa petición del interesado, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las

partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, en lugar visible y de fácil acceso, que permita la lectura del consumo.

Artículo 6. — Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 7. — Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 8. — El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «Limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento, que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 9. — El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 10. — 1. El cobro del precio público se hará mediante liquidaciones anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho. El Ayuntamiento elaborará un padrón, que se expondrá al público, por si hubiera alegaciones.

2. El precio se exigirá mensual, bimensualmente, etc., y el ingreso de la liquidación deberá ingresarse en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Artículo 11. — En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 12. — Constituyen casos especiales de infracciones calificadas de defraudación:

- a) El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.
- b) La alteración o manipulación de los contadores de agua para aparentar menor consumo.

Artículo 13. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás disposiciones generales tributarias del Estado, en la legislación reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Artículo 14. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La aplicación de la presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de febrero de 1989, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Santa María del Mercadillo, a 9 de mayo de 1989. — El Secretario

(ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

3255.—6.750,00

Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro

Aprobada por esta Junta Vecinal en sesión de 7 de julio de 1989, la Memoria Valorada para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Valtierra de Albacastro, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de 1.135.502 pesetas, queda expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones en la Secretaría de esta Junta Vecinal y horas de oficina.

Valtierra de Albacastro, a 21 de julio de 1989. — El Presidente (ilegible).

5201.—1.000,00

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 24 de junio de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulo, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneración de personal, 335.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 723.482 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 600.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 600.000.

7. Transferencias de capital pesetas, 16.758.

Total del presupuesto preventivo 1.675.840 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 215.840.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 5.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 455.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 350.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 650.000.

Total del presupuesto preventivo 1.675.840 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En San Adrián de Juarros, a 22 de agosto de 1989. — El Alcalde, (ilegible).

5470.—1.650,00

Ayuntamiento de Fontioso

Ejercicio de 1989

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1989 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1989.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

En Fontioso, a 25 de agosto de 1989. — El Presidente, Faustino Orcajo.

5488.—1.050,00

Subastas y Concursos

Comunidad de Trasomo

Subasta arrendamientos coto de caza y paso de paloma

Aprobados por la Comunidad de Trasomo, integrada por los pueblos de Barbadillo del Pez, Hoyuelos de la Sierra, Quintanilla de Urrilla, y Vallejimen (Burgos), en sesión de 11 de julio de 1989, los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta para el arrendamiento del coto de caza de Trasomo, y de los puestos de paso de paloma, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos, con arreglo a las condiciones que, en extracto, se indican:

A) Coto de caza:

Objeto: La cesión en arriendo para el uso y disfrute del aprovechamiento de caza del Coto de Trasomo, sito en la finca de igual nombre, ubicada en la confluencia con los pueblos de Barbadillo del Pez, Hoyuelos de la Sierra, Quintanilla de Urrilla y Vallejimen, de la provincia de Burgos.

Duración del contrato: Será de seis años, contados desde el día 1 de noviembre de 1989.

Tipo de licitación: El de 150.000 pesetas anuales, o 900.000 pesetas totales, mejorables al alza.

Pago del precio: Se efectuará por anualidades, antes del 31 de diciembre de cada año.

Fianzas:

a) Provisional: 25.000 pesetas.

b) Definitiva: 54.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Entidad Local de Hoyuelos de la Sierra, sita en dicha localidad, durante el plazo de veinte días hábiles, contados

desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en donde se hallará el expediente, a disposición de los interesados, para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En la Casa de Urria, sede de la Comunidad del Pez, a las dieciséis horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

B) Paso de paloma:

Objeto: La cesión en arriendo, para su uso y disfrute, del aprovechamiento de los puestos de paso de paloma, sitos en la finca denominada Trasomo, propiedad de la Comunidad de Trasomo.

Duración del contrato: Será de seis años, contados desde el día 1 de noviembre de 1989.

Tipo de licitación: El de 250.000 pesetas anuales, o 1.500.000 pesetas totales, mejorable al alza.

Pago del precio: Se efectuará por anualidades, antes del día 31 de diciembre de cada año.

Fianzas:

a) Provisional: 30.000 pesetas.

b) Definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación, total.

Presentación y apertura de proposiciones: En los lugares y fechas establecidos por el arrendamiento del coto de caza.

Modelo de proposición:

«D., con domicilio en, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, como acreditada con,), acepta la cesión en arriendo del coto de caza de Trasomo (o del paso de Paloma de Trasomo), en el precio de (en letra y número), con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar de las previstas en las disposiciones vigentes sobre contratación administrativa en la esfera estatal y local.

(Lugar y fecha)».

En Hoyuelos de la Sierra, a 13 de julio de 1989. — El Presidente, Rafael Alonso Moral.

5502.—10.350,00